CONTRATO DE TRABAJO DINAF-GRH-001-2019 FONDOS UNICEF

Nosotros: **LOLIS MARIA SALAS MONTES,** mayor de edad, Abogada, y de este domicilio, con tarjeta de identidad **Nº. 1503-1967-00990**, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)** mediante Acuerdo Ejecutivo Nº. 080-2014 de fecha 11 de Junio del 2014, fungiendo como representante legal y con facultades suficientes para la suscripción de este contrato y que en adelante se denominará **" DINAF"** y **GERMAN MENDEZ OSORIO,** mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y con domicilio en el Triunfo, con tarjeta de identidad **Nº 0503-1994-00303** quien en adelante en este contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar el siguiente **"Contrato de Trabajo"** el cual se ajustará a los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA DINAF"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA",** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL PARA LA ATENCION DE LA NIÑEZ MIGRANTES EN LA FRONTERA CORINTO** el cual tendrá como funciones siguientes: 1. Acompañar a NNA y familias migrantes durante el traslado terrestre entre la frontera de Corinto hacia el CANFM/BELEN para informarles sobre sus derechos humanos, el funcionamiento del centro, el procedimiento de atención, mecanismos de protección especial y distribuir material informativo. La persona contratada abordará el bus que ingresa por la frontera y retornará de la misma forma, si la Oficina Regional del Norte de la DINAF así lo estima necesario. 2. De acuerdo a las necesidades identificadas, brindar asistencia inmediata a niños, niñas, y adolescentes (NNA) y familias migrantes durante el traslado de la frontera de Corinto al CANFM/BELEN de acuerdo a los estándares jurídicos aplicables bajo la coordinación permanente de la oficina regional de Norte de la DINAF de la coordinación técnica del Centro BELÉN. 3. Contribuir a disminuir los niveles de ansiedad de los núcleos familiares, niñas y niños, durante el traslado o la estadía en el punto fronterizo. 4. Contribuir a proponer cambios que vayan dirigidos a mejorar las condiciones del traslado incluyendo medidas de seguridad. 5. Mantener constante comunicación con la Oficina Regional de Norte de la DINAF y la Coordinación Técnica del Centro BELÉN durante el traslado para reportar irregularidades, puntos de control y seguir los lineamientos indicados. 6. Recibir las capacitaciones que la DINAF indique deben realizar con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas y personales para lograr un mejor abordaje a la población que se esté atendiendo. 7. Contribuir a la actualización del Directorio de Actores Claves de la zona fronteriza. 8.Realizar todas aquellas funciones que dentro del marco de competencia de la Oficina Regional de Norte de la DINAF estime necesarias pueda apoyar. **CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO**. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y de ser aprobado mediante acuerdo correspondiente y tendrá una vigencia comprendido del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diecinueve fechas de vencimiento de contrato. **CLAUSULA TERCERA: CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales: 1) Una remuneración mensual de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00), los que serán pagados a través del Plan Anual de Trabajo (PAT) DINAF-UNICEF 2018-2019, fondos del AWP/UNICEF vigentes para este año, resultado 4/ Actividad A, 4.13 Estructura Programática, Atención niñez migrante retornada en todas las conducciones aéreas y terrestres desde las Fronteras Agua Caliente, Florido y Corinto hasta San Pedro Sula y atención especializada en el Centro Belén, a **"EL CONTRATISTA"** se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto sobre la Renta, otras retenciones legales o

que por mandato judicial se efectué y las que **"EL CONTRATISTA"** autorice. 2) En concepto de Decimotercer mes de salario y Decimocuarto mes de salario se pagará a **"EL CONTRATISTA"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado. **CLAUSULA CUARTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISION. "EL CONTRATISTA"**, estará bajo la supervisión directa de la Jefatura de Oficina Regional del Norte de la DINAF con el apoyo de la Jefatura de Migración y la Coordinación Técnica del Centro Belén. **CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA"** queda obligada a cumplir con jornada de trabajo comprendida entre las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., asimismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLAUSULA SEXTA: VACACIONES: "EL CONTRATISTA** "podrá gozar de un día por mes laborado de acuerdo a la planificación que para tal efecto haga la Dirección Ejecutiva. **CLAUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA DINAF** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA DINAF": 1)** Por mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con 15 días de anticipación; de no hacerlo a **"EL CONTRATISTA"** se le deducirá de su salario; **4)** Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas; **5)** Cuando **"EL CONTRATISTA"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **6)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **7)** Cuando el titular de **"DE LA DINAF"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de- sus servicios profesionales; **8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **" EL CONTRATISTA"** corneta en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA DINAF"**; **11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato. **12)** Por faltar durante tres días consecutivos o alternos en el mes sin causa justificada, se considerará abandono del cargo e incumplimiento de contrato. **13)** La suspensión o cancelación del préstamo o donación del financiamiento con fondos extranjeros, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato; **14)** Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país. **CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION Y LEYES APLICABLES:** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA: DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),** y el **Acuerdo SE 037-2013** emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el 25 de junio de 2013 y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos

de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1**.- Mantener el más alto de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de : **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Prácticas Corruptivas y b) Prácticas Colusorias. 4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser representada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub contratistas con los cuales el Contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte del contratista: i.- a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta y Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Lolis María Salas Montes
DIRECTORA EJECUTIVA

German Méndez Osorio
"EL CONTRATISTA"